MINUTA CONTRACTUAL

Contrato	**COMPRAVENTA No. 01166-2021**
Objeto	**COMPRA DE EQUIPO SONÓMETRO CON SUS COMPONENTES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RUIDO, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2021**
Contratista	**MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS – MAHERCO SAS** **NIT.: 900.423.491-3** **CORREO ELECTRÓNICO: gerenciamaherco@hotmail.com** **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS** **C.C.: 3.729.329 de Juan De Acosta (Atlántico)**
Plazo	**UN (01) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.**
Supervisor	**SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL o quien haga sus veces.**

1

Entre los suscritos Dr. **CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.516 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretario General como consta en Resolución 000953 de 03 de Diciembre de 2019 y acta de posesión No 0523 de fecha 04 de Diciembre de 2019, a quien mediante parágrafo 1 del artículo 5 del manual de contratación e interventoría de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL Nº 0000181 de 22 de marzo de 2018, se le delego la facultad de Celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos sucesivos se llamará **LA CORPORACION**, y la otra parte **MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS – MAHERCO SAS,** con Nit: 900.423.491-3, Representado Legalmente por **CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS**, identificado con la C.C. No. 3.729.329 de Juan De Acosta (Atlántico), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con la ley de contratación pública, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, previo el procedimiento establecido las normas legales y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de LA CORPORACION es una entidad autónoma encargada de Administrar los recursos naturales renovables y el ambiente con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, con un compromiso ético y responsable de sus servidores, de tal forma es importante realizar el presente proyecto**.**

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la **COMPRA DE EQUIPO SONÓMETRO CON SUS COMPONENTES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA**

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RUIDO, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2021, teniendo en cuenta que la Corporación cuenta con un equipo sonómetro para la medición del ruido y además este está falto de mantenimiento, pero este no es suficiente para atender las quejas expuestas e interpuestas por los diferentes usuarios potenciales que se acercan a la entidad en búsqueda de solución a sus problemas de ruido y es por ello que se requiere de la adquisición de un nuevo equipo, que contribuya y fortalezca los procesos de seguimiento, monitoreo y control de la entidad; por esta razón la Corporación Autónoma de Santander

III. Que LA CORPORACIÓN desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, con base en los cuales adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa N° SASI2-012-2021, de conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

IV. Que la Oferta presentada por el proponente **MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS – MAHERCO SAS**, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. **SASI2-012-2021**.

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada por Subasta Inversa identificada con el N° **SASI2-012-2021**.

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021.

VII. Que por medio de la resolución SGL No. 0112 del 08 de noviembre de 2021, se adjudicó el presente Contrato, y el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o prevista en el ordenamiento jurídico colombiano; Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá fundamentalmente por las reglas establecidas en los pliegos definitivos y por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es **COMPRA DE EQUIPO SONÓMETRO CON SUS COMPONENTES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RUIDO, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2021.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – Alcance del objeto del Contrato

El contratista deberá hacer entrega de los siguientes bienes:

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

	Denominación del bien o servicio	Denominación Técnica del bien o servicio	Unidad de Medida	Descripción General
3	Sonómetro Profesional	Sonómetro Profesional Tipo I	Unidad	**DESCRIPCIÓN: • Equipo moderno, con análisis en tiempo real, con tres niveles de frecuencia A,C, y Z, y 3 diferentes detectores de tiempo, (Rápido, lento e impulso), diseñado con la última tecnología para medir ruido ambiental y ocupacional, fácil de usar, capacidad para grabar simultáneamente mientras se está tomando la medición de sonido, procesa ruido en tiempo real en bandas de octavas de 1/1 y 1/3, además del tiempo de reverberación, con análisis estadísticos de los datos, contiene exclusivo software que permita vincular archivos de medición desde el sonómetros a archivos multimedia de teléfonos inteligentes como fotos, videos o grabaciones de audio. Así mismo se pueda utilizar para agregar automáticamente datos meteorológicos y posición GPS y cable RS232 o USB, para descargar datos al computador, entre otros.** **MODO DE MEDICIÓN:** SPL, Leq, SEL, Lden, Ltm3, Ltm5, Estadísticas - Ln (L1-L99), LMax, LMin, Lpeak, Medición simultánea en 3 perfiles con filtros y detectores independientes **ENERGÍA:** 4 baterías AA **EXACTITUD/MARGEN DE ERROR:** N/A **TAMAÑO:** 305 x 79 x 39 mm Peso 0.6 kg NORMATIVIDAD: Tipo 1 IEC 61672:2002. **RANGO DE FRECUENCIA:** 1.0 Hz ~ 22.4 kHz **MICRÓFONO:** 1/2 pulgada, condensador electret **EXTRAS: El sonómetro profesional Tipo 1 debe tener un aplicativo que permita vincular archivos de medición desde sonómetros a archivos multimedia de teléfonos inteligentes como fotos, videos o grabaciones de audio. Así mismo se pueda utilizar para agregar automáticamente datos meteorológicos y posición GPS para informar sobre la medición.** **CALIBRACIÓN:** Anual

Denominación del bien o servicio	Denominación Técnica del bien o servicio	Unidad de Medida	Descripción General
Sonómetro Profesional	Sonómetro Profesional Tipo I	Unidad	**OTRAS CARACTERISTICAS: Con análisis 1/1 (octavas) y 1/3 (tercios de octava), micrófono prepolarizado, preamplificador, cable para conexión con PC(USB), filtro contra viento, baterías4xAA, tarjeta micro SD de 4GB, CD con instrucciones y software para gestión de datos, maletín de transporte rígido, certificado de calibración y manual de operación.**
ACCESORIOS	Cable de Extensión	Unidad	**LONGITUD:** Mínimo 5 metros. 26/5
	Trípode para Sonómetro	Unidad	**DESCRIPCIÓN:** Equipo fácil de usar, liviano, ideal para los equipos que no tiene extensión de micrófono, disponible en varias versiones
			TAMAÑO: 98 cm, 258.5 cm, 110 cm
			PESO: 6gr
			LONGITUD: 4 Mt más pinza
	Calibrador Tipo Acústico con Batería y Estuche.	Unidad	**DESCRIPCIÓN: • Calibrador acústico tipo 1, un nivel de presión sonora 114 dB o 94 dB y un nivel de frecuencia 1000 Hz, detecta la presencia del micrófono automáticamente, Compensa la presión estática y temperatura, encendido y apagado automático, utiliza dos baterías AAA o batería 9V.**
			FRECUENCIA: 1kHz
			TAMAÑO: 65 x 65 x 70 mm

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

Valor: El valor del Contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS m/cte. ($48,255,690.00).** El valor comprende todos los costos y gastos requeridos para el desarrollo del contrato, incluyendo recursos humanos y físicos, gastos de traslado, manutención y alojamiento en caso de ser necesario, y ajustes por cambio de vigencia**.** Por tal razón, no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos**.**

Forma de pago: LA CORPORACIÓN pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, en un único pago dentro de los quince días siguientes a la entrega de los productos objeto del contrato, la presentación de la factura y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañada de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista en el período correspondiente. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de Tesorería en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.PARAGRAFO 1: El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. PARAGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA CORPORACION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo de acuerdo con los horarios y rutas proyectadas.
8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo del Contrato

El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. LA CORPORACION, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Cláusula 6 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto del contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, de:

A. Las obligaciones generales:

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del Contrato.

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

3. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por LA CAS.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA CAS.
6. Permitir y facilitar la acción del supervisor del contrato, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
7. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Radicar las facturas de cobro por productos suministrados, dentro de los plazos convenidos.
12. Constituir las garantías que amparen los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo.
13. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

14. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
15. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
16. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
17. Mantener vigentes las licencias y certificaciones exigidas.
18. Cancelar los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
19. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
20. Las demás propias del alcance contractual y obrante en los documentos del proceso.

B. Obligaciones Especificas

1. Entregar los bienes en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.

2. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar indicado por la CAS, garantizando la disponibilidad de los elementos ofrecidos, acorde con las características y especificaciones técnicas de la ficha técnica y sus adendas dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato, en óptimas condiciones de funcionamiento, para lo cual deberán ser probados los bienes en presencia del supervisor e instruir al personal autorizado en lo referente a la instalación de los equipos, haciendo igualmente entrega de licencias a que haya lugar, así como manuales de funcionamiento en idioma español, dispositivos (CD y/o USB) de instalación, certificados de importación si hay lugar a ello, así como certificados de garantía de los bienes.

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

3. Garantizar que los bienes vendidos son nuevos, originales, de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.

4. Todo el insumo que no sea aceptado por la entidad, deberá sustituirse dentro del plazo máximo de la entrega establecido en los estudios previos o los pliegos de condiciones.

5. El contratista deberá presentar un informe sobre la ejecución del contrato, el cual deberá contener como mínimo: a) Datos generales del contrato (número, fecha de suscripción, objeto, plazo de ejecución, valor inicial, fecha de inicio, fecha de terminación; b) Identificación del cronograma, lugar de entrega y listado de elementos y/o materiales entregados, cantidad y fecha de entrega; c) Porcentaje de ejecución contractual y financiera; entre otra información que sea requerida por el supervisión del contrato

6. Garantizar el transporte de los bienes comprados hasta los puntos designados por la CAS, asegurando el cuidado de almacenamiento y descarga en sitio, de manera que no se afecte el buen estado del mismo, debe estar sellado y libre de afectaciones.

7. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones sin generarle algún costo a la entidad por cualquier tipo de concepto.

7

C. Obligaciones legales

1) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2) Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3) Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
4) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
5) Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

D. Obligaciones administrativas

1) Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2) Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
3) Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.
4) Estar inscrito en Cámara de Comercio y tener idoneidad en las actividades inherentes del presente proceso.
5) Validez de la oferta. El proponente deberá asegurar que su oferta tiene una vigencia no inferior a 90 días. En caso de que no se señale este punto en la oferta, se entenderá que lo hace por este periodo.
6) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
7) El contratista debe garantizar la calidad del servicio en las obligaciones ejecutadas.

8) Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.), estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS.
9) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.

E. Obligaciones financieras

1) Pago de los parafiscales del personal según ley.
2) Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3) Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

F. Obligaciones Relacionadas con el Sistema de Gestión Integrado para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1) Presentar certificación que los trabajadores del contratista han recibido inducción en Seguridad y Salud en el trabajo.
2) Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
3) Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
4) Verificar que los trabajadores cuenten con todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.
5) El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
6) La CAS podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

Cláusula 7 – OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

1) Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor.
2) Procurar que el objeto del contrato, se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.
3) Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
4) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

5) Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.
6) Realizar en forma oportuna los pagos acordados.
7) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato.
8) Mantener el equilibrio económico del contrato.
9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10) Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contratado en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesite.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA CORPORACION en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

LA CORPORACION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA CORPORACION puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

En caso de mora por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución oportuna de la programación del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada semana de retraso, por un valor equivalente al 1.0% del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total.

Para efectos de la aplicación de las multas, LA ENTIDAD CONTRATANTE y/o la supervisión verificarán diariamente o semanalmente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por EL CONTRATISTA y cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA CAS que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía.

El pago de multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

Cláusula 13 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista deberá pagar a LA CORPORACION, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA CORPORACION adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA CORPORACION cuando exista un incumplimiento grave que afecte a ejecución del presente Contrato

Cláusula 15 – Garantía

El contratista constituirá a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles a partir a la suscripción del contrato a favor de “LA CORPORACION” como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 Nº 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 Nº 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 Nº 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACION
Cumplimiento	(10%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

- **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA**

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA CORPORACION, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la CORPORACION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA CORPORACION.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CORPORACION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA CORPORACION de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA CORPORACION exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Subcontratación

El contratista necesitará aprobación previa escrita de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER para subcontratar.

El contratista será en todo caso, responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER.

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

Cláusula 19 - Indemnidad

El contratista se obliga a mantener libre a la CAS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o dependientes.

Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación – Judicial para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término previsto por la ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y demás normas que reglamenten la materia, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER-CAS	**MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS – MAHERCO SAS**
Nombre: CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE	**Nombre Repre. legal: CARLOS ALBERTO MOLINA RAMOS**
Cargo: Secretario general	**Cargo:** Contratista-Representante Legal

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

Dirección: Carrera 12 No. 9-06 Barrio la Playa San Gil –Santander	**Dirección:** CARRERA 28 # 11-67 C.C. Y EMPRESARIAL RICAURTE No. 2 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: (7)7238300	**Teléfono:** 601-5226689
Correo electrónico: contratacion@cas. gov.co	**Correo electrónico:** gerenciamaherco@hotmail.com

Cláusula 23 - Supervisión

La vigilancia del contrato estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. Para ello se designará como supervisor del contrato al **SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL** o quien designe para tal fin el Secretario General, dependencia que cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses de LA CORPORACION, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados.

Para el ejercicio de la supervisión, los funcionarios que sean designados para ejercer esta labor tendrán en cuenta lo contemplado en la ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la CAS, y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

Estudios y documentos previos.

El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. **SASI2-012-2021**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso, Proyecto radicado en el banco de proyectos de la oficina de Planeación de la CAS, la Oferta presentada por el Contratista, el acto administrativo de adjudicación

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en todo caso a través de la Plataforma SECOP II se entiende como suscrito cuando las parte aceptan a través de esta; y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 14 del presente Contrato, junto a la firma del acta de inicio.

Cláusula 26 - Disponibilidad presupuestal

El presupuesto oficial se encuentra soportado en certificado de disponibilidad presupuestal N° 21-06843 de agosto 20 de 2021, con cargo al rubro RAPE. 2.1.1.2.2:

Diseñar y/o implementar estrategias de acompañamiento, monitoreo y seguimiento de la calidad de aire y control de ruido.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Liquidación

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato que del presente proceso de selección se derive será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procederá a su liquidación por parte de la CORPORACIÓN, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, LA CORPORACIÓN dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA CORPORACIÓN podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARAGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se efectué el cierre total del contrato, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El Acta Final llevará la firma de las partes, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución

Sede principal de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06 Barrio La Playa, San Gil, Santander.

Cláusula 31 – Firma Del Contrato

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II.

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 Nº 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 Nº 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 Nº 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co